

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 060 -2019-SERVIR-OGAF

Lima, 19 JUN 2019

VISTOS:

El Informe N° 031-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de fecha 18 de marzo de 2018, de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 252-2019-SERVIR/GG-OGAF, de fecha 20 de marzo de 2018, de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 0155-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 02 de abril de 2019, de la Subjefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR suscribe el Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., para el servicio de internet e interconexión institucional, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 037-2017-SERVIR, por el monto de S/ 376,641.84 (trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 84/100 soles) con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de la implementación del servicio y entrega operativa;

Que, la contratación del servicio de internet e interconexión institucional tiene como finalidad proveer a la entidad de una plataforma de comunicación que utilice protocolos compatibles para la transmisión de datos y voz entre las distintas sedes de SERVIR. Asimismo, en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 037-2017-SERVIR, se contempla a la Sede Housing como una de las Sedes de SERVIR a implementar el servicio en mención;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0833-2017 de fecha 03 de enero de 2017, renovada mediante Orden de Servicio N° 00217-2018 de fecha 03 de enero de 2018, emitida a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. se contrata el servicio de alojamiento de servidores, storage y equipos de comunicación en el Centro de Datos Externos (Sede Housing) para brindar servicios informáticos web en línea con funcionalidades de contingencia, por el monto de S/ 21,400.00 (veintiún mil cuatrocientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de doce (12) meses contabilizados desde el 13.08.2017 al 12.08.2018;

Que, mediante Memorando N° 219-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de fecha 23 de abril de 2018, la Subjefatura de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 97-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI-ECV en el que se señala que el servicio de internet e interconexión institucional inició el 01.03.2018 con excepción del enlace de la Sede Housing, quedando dicho enlace pendiente hasta que la empresa Optical Technologies S.A.C. permita el acceso a sus instalaciones;

Que, mediante Memorando N° 410-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de fecha 24 de julio de 2018, solicita que se deje sin efecto la Orden de Servicio N° 00217-2018 dado que con fecha 21 de julio de 2018 el equipamiento tecnológico ubicado en la Sede Housing ha sido trasladado

a la Sede de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, adjuntándose el Informe N° 021-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI-ECV;

Que, mediante Carta N° 400-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 13 de agosto de 2018, la Subjefatura de Abastecimiento comunica a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C que la Orden de Servicio N° 00217-2018 ha culminado, debido al retiro del equipamiento tecnológico el 21.07.2018;

Que, mediante Informe N° 046-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de fecha 26 de julio de 2018, la Subjefatura de Tecnologías de la Información concluye que debido al traslado del equipamiento tecnológico del Housing de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C a la Sede de la Escuela Nacional de Administración Pública, resulta necesario la modificación del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF para la redistribución del ancho de banda contratado con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 221-2018-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del expediente, no se aprecia que se haya señalado ni sustentado técnicamente que no resultan aplicables los adicionales, reducción y ampliaciones de plazo para realizar las modificaciones referidas a: i) La no instalación del enlace de datos en el housing de la empresa Optical; y. ii) La redistribución o incremento del ancho de banda de algunas sedes; las que aparentemente, podrían realizarse con la aprobación de una reducción y un adicional respectivamente;

Que, mediante Informe N° 704-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Subjefatura de Abastecimiento concluye que la Subjefatura de Tecnologías de la Información determine si corresponde solicitar la reducción de prestaciones, así como la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 048-2018-SERVIR/GG-OGAF;

Que, mediante Informe N° 031-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información concluye que es necesaria la reducción de prestaciones del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF respecto al enlace de la Sede Housing dado que desde el 21.07.2018 se trasladó el equipamiento tecnológico a la Sede ENAP, adjuntándose el Informe N° 070-2019/SERVIR-OGAF-SJTI-ECV;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por la normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer*

la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Asimismo, el numeral 139.2 señala que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";

Que, mediante Informe N° 0155-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 02 de abril de 2019, la Subjefatura de Abastecimiento señala que el área usuaria cumple con sustentar la necesidad de reducir las prestaciones, indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF, que se encuentra vigente. Asimismo, concluye que el monto de la reducción de la prestación asciende a S/ 26,394.24 (veintiséis mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles), equivalente al 7.01% del monto del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF por lo que el porcentaje de reducción se encuentra dentro de lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado, lo que permitirá alcanzar la finalidad pública del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

SEDE	DESCRIPCIÓN	PRECIO SOLES (S/)	PRECIO POR MBPS
Housing	RPVL Acceso 50 Mbps	S/ 932.00	S/ 18.64
Precio Mensual (Sin IGV)			S/ 932.0
Precio Mensual (Con IGV)			S /1,099.76
Cantidad de meses			24
Total del Contrato			S/ 26,394.24

Que, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-SERVIR-GG, de fecha 02 de enero de 2019, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, o la reducción de las mismas;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF "Contratación de servicios de internet e interconexión institucional" por el monto de S/ 26,394.24 (veintiséis mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles) equivalente al 7.01% del monto del contrato original, de acuerdo a lo informado por la Subjefatura de Abastecimiento;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2018-PCM y modificatorias; y en uso de la facultad delegada en el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF "Contratación de servicios de internet e interconexión institucional" por el monto de S/ 26,394.24 (veintiséis mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles), incluido IGV, equivalente al 7.01% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley, que corresponden a la interconexión de la Sede Housing, no afectándose el plazo de ejecución del servicio contratado.

Artículo 2.- El Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF suscrito con la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente a la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Fianzas para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



MIGUEL ANGEL BURGOS GALLEGOS
Jefe (e) de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL